

ORDENANZA

Número 129  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOSE A. VAZQUEZ SAMO, LOCALIZADO EN LA CALLE JUANCHO LOPEZ, ESQ. RODRIGO DE TRIANA NUM. 88, BO. PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : José A. Vázquez Samo es dueño en pleno dominio de un solar localizado en la Calle Juancho López, Esq. Rodrigo de Triana Núm. 88, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fueron valorados en Ciento Trece Mil Quinientos Dólares (\$113,500) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Dólares (\$113,500), según tasación de fecha 31 de mayo de 1998, y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

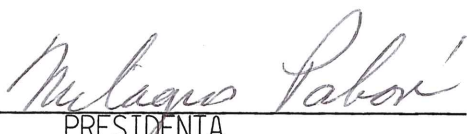
Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de José A. Vázquez Samo el inmueble que se describe a continuación:


Solar marcado en el Plano de Urbanización de finca de donde se segrega, con el número ochenta y ocho, de la manzana veinte, compuesto de Trescientos Ochenta y Un metros Veinticinco centímetros cuadrados, o sea, doce y medio metros de frente por treinta y medio metros de fondo, colindando, por el Norte, con el solar número ochenta y siete, propiedad de don Teodoro Ramos; por el Este, con la Calle Central; y por el Oeste, con el solar número noventa de la Autoridad de Hogares. Contiene dos casas de una planta de concreto, con techo del mismo material la cual edificó doña Juana Samo y tres estructuras pequeñas de construcción mixta.

Inscrita al folio 127, tomo 500 de Guaynabo, finca 21,213.


La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-056-05-001 (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Ciento Trece Mil Quinientos Dólares (\$113,500) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.

  
ALCALDE





*Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 129, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal